

# L. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19899** REAL DECRETO 1712/1985, de 1 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de protección a la mujer.

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de protección a la mujer, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, ratificado en el Pleno de la misma de fecha 22 de mayo de 1985, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985.

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, ratificado en el Pleno de la misma de fecha 22 de mayo de 1985, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad de Castilla y León, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad de Castilla y León las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Patronato de Protección a la Mujer, los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios, en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Doña Inmaculada Yuste González y don Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo ratificado en el Pleno de la misma de fecha 22 de mayo de 1985, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado, en materia de protección a la mujer, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1. 6.º y 8.º reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 26.1.18 que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de protección a la mujer, a la Comunidad de Castilla y León.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan, atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.*

Primero.—Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando la Administración del Estado en materia de protección a la mujer.

Segundo.—Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León, los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

1) Juntas Provinciales de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, en cuanto cumplen los fines del Patronato en el ámbito de sus respectivas provincias.

2) Centros:

Colegio «Nuestra Señora de la Paz» (Zamora).

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*  
Ninguna.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Castilla y León.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por el Patronato de Protección a la Mujer y en su caso por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 35.628.200 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

No existen ingresos afectados a estos servicios.

H.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados se detalla en la relación 3.2.

H.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	19.335.800
Gastos de funcionamiento.....	16.292.400
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	-
	35.628.200

b) A deducir:

Recaudación anual por Tasas y otros ingresos.....	-
Financiación neta.....	35.628.200

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, el Ministerio de Justicia (Patronato de Protección a la Mujer), seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de mayo de 1985.

Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Apartado B. Ley de 20 de diciembre de 1952.

RELACION Nº 1.

PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEÓN.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Colegio "M <sup>te</sup> de la Paz" y Junta Provincial	ZAMORA.- C/ Infantas nº4 y Obis po Meno nº 1	PROPIEDAD	1.562		1.562	
Junta Provincial	AVILA.- C/ Alemania, 4	CESSION TRIBUNAL MENORES				
Junta Provincial	BURGO.- Pza. Alonso Martínez, 7	ARRENDAMIENTO				127.986,- Pts.
Junta Provincial	LEÓN.- C/ Generalísimo Franco, 17	ARRENDAMIENTO				125.348,- "
Junta Provincial	PALENCIA.- Avda. José Antonio, 12	ARRENDAMIENTO				110.930,- "
Junta Provincial	SALAMANCA.- C/ Cristo de los Mila gros, 5 y 8	ARRENDAMIENTO				47.235,- "
Junta Provincial	SEGOVIA.- Aptdo. Correos, 17					No hay despacho.
Junta Provincial	SORIA.- C/ Arco del Guerno, 2	ARRENDAMIENTO				11.102,- "
Junta Provincial	VALLADOLID.- Renódez Pelayo, 1	ARRENDAMIENTO				205.365,- "

RELACION Nº 2  
RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEÓN.

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS:

Localidad: SAMPRA. PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Distribuciones		TOTAL
				Méjicos	Complementos	
LOZANO PLAZA, JULIO	SECRETARIO	702JUI0600040	ACTIVO	---	---	210.150

Localidad: SALLANDELA. PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Distribuciones		TOTAL
				Méjicos	Complementos	
CAMPOS MARIA DE VELASCO, CONCEPCION	SECRETARIA	702JUI0600003	ACTIVO	---	---	177.000
CAMPOS MARIA DE VELASCO, JUANA	ANEXILIA	702JUI0300000P	ACTIVO	700.000	300.000	1.000.000
CAMPOS MARIA DE VELASCO, MARIA DOLORES	ORDENANZA	702JUI0700003P	ACTIVO	300.000	300.000	600.000

Localidad: SORIA. PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Distribuciones		TOTAL
				Méjicos	Complementos	
SOLAESA GONZALO, ENRIQUE	SECRETARIO	702JUI0600030	ACTIVO	---	---	177.000
GONZALEZ AMORES, TERESA	ASISTENTE SOCIAL	702JUI0900010	ACTIVO	900.000	300.000	1.200.000
GONZALEZ GOMEZ, JOSEFA	ORDENANZA	702JUI0700002P	ACTIVO	900.000	300.000	1.200.000

Localidad: SEGOVIA. PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Distribuciones		TOTAL
				Méjicos	Complementos	
CASTELLAS TRASPALACIOS, ANA MARIA	SECRETARIA	702JUI0600040	ACTIVO	---	---	177.000
ARIAS CAMPO, XAVIERA	ASISTENTE SOCIAL	702JUI0900003	ACTIVO	900.000	300.000	1.200.000
FERRANDEZ LOPE, LUIS	ORDENANZA	702JUI0700001P	ACTIVO	900.000	300.000	1.200.000

Localidad: SALAMANCA. PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Distribuciones		TOTAL
				Méjicos	Complementos	
SANCHEZ CORRAL, MARTIANO	SECRETARIO	702JUI0600002	ACTIVO	---	---	177.000
MERINDEZ RUIZ, MARIA DEL PILAR	ASISTENTE SOCIAL	702JUI0900000	ACTIVO	1.000.000	300.000	1.300.000
OLIVA SEPULCRE, RAFAEL	ANEXILIA	003P0000253	ACTIVO	000.000	300.000	300.000

Localidad: VALENCIA. PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Distribuciones		TOTAL
				Méjicos	Complementos	
VALER TOVAR, TOMAS	SECRETARIO	702JUI0600010	ACTIVO	---	---	177.000
NAJERA SALAS, ANAJO	ASISTENTE SOCIAL	003P0000000	ACTIVO	270.000	300.000	570.000

Localidad: VURGOS. PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Distribuciones		TOTAL
				Méjicos	Complementos	
RODRIGUEZ SAN JUAN, GLENTA	ANEXILIA	702JUI0300020P	ACTIVO	010.000	300.000	310.000

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Udr de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad: AVILA. PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

Apellidos y nombre	Grupo o escala o que percibe	Dº Registro	Categoría administrativa	Inscripciones		TOTAL
				Médica	Administrativa	
FERNANDEZ-BLANCO ROSA-DOMAS, BEATRIZ MARIA JOSEFINA, JACINTO	SECRETARIA ASISTIAN	702.000.000.000	activo	776.036	200.000	210.156 1.000.200

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

RELACION Nº 3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER DE 1.984.

RESUMEN

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1 .....	1.301,3		16.034,5			19.335,8
CAPITULO 2 .....	186,3		16.106,1			16.292,4
CAPITULO 6 .....						
TOTAL COSTES .....						35.628,2
TASA .....						
TOTAL RECURSOS .....						
CARGA ASUNTIVA NETA .....						

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER DE 1.984.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Concepto 112.-Retrib.básicas. I Proporcionalidad 10						
" 113.- " " " " " 8						
" 114.- " " " " " 6						
" 115.- " " " " " 4						
" 116.- " " " " " 3						
" 122-1.-Complemento de destino .....				928,2		
" 122-2.-Complemento de dedicación especial ..				234,9		
" 122-3.-Incentivos .....				2.451,8		
" 122-5.-Gratificación 21 años de servicio ...						
" 131.-Indemnización residencia .....						
" 151.-Personal Laboral .....						
" 171.-Personal Asistencial .....						
" 172.-Personal Contratación Administrativa ..				1.338,5		
" 173.-Personal vario .....						
" 251-3.-Gastos de representación .....				4.675,6		
" 181.-Cuota Seguros Sociales .....						
TOTAL CAPITULO PRIMERO .....	1.301,3		16.034,5			19.335,8
Concepto 211.-Gastos de oficina .....						
" 221.-Alquileres .....						
" 222-1.-Conservación y reparación .....						
" 222-2.-Otros gastos de inmuebles .....						
" 233.-Transportes y comunicaciones .....						
" 241.-Bienes, locación y traslado .....						
" 253.-Publicaciones e información .....						
" 255.-Vestuario, alimentación y hospitalidad ..						
" 257-3.-Material fungible .....						
" 256.-Adquisiciones especiales .....						

(continua)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Concepto. 257-4.-A Instituciones que pugentan Centros propios de la Obra .....						
" 271-1.-Mueblario .....						
" 271-2.-Equipo inventariable .....						
TOTAL CAPITULO SEGUNDO .....	186,3		16.106,1			16.292,4
Concepto. 811.-Inversiones reales .....						
TOTAL CAPITULO SEXTO .....						
<b>TOTAL COSTES.</b>						
<b>RECURSOS.</b>						
TASA 5% Espectáculos Públicos .....						
TOTAL RECURSOS .....						
CARGA ASIGNADA META .....						

## RELACION 3.

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1.984. (actualizados a 1985).

Organismo Autónomo PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER.

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS (1)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>A) DOTACIONES</b>								
Sección Capítulo I Concepto .....	1.385,8		19.206,7			20.592,5		
Sección Capítulo II Concepto .....	199,3		17.233,5			17.432,8		
Sección Capítulo VI Concepto .....								
TOTAL DOTACIONES .....						38.025,3		
<b>B) RECURSOS</b>							<b>FINANCIACION</b>	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto .....								
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto .....								
Transferencias directas O.O.A.A.:								
Sección. Servicio. Concepto .....								
Tasas y Otros Ingresos .....								
TOTAL RECURSOS								

(1) Las bajas efectivas se determinarán en función de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo.

### 19900 REAL DECRETO 1713/1985, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad (AISNA).

Por Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, se transfirieron a la Junta de Andalucía competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad. Posteriormente, después de la entrada en vigor del Estatuto de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Real Decreto 1021/1984, de 28 de marzo, realizaba la valoración definitiva y la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad, al mismo tiempo que adaptaba los ya transferidos en fase preautonómica.

Teniendo en cuenta dichos traspasos y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, que determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dicha Comisión consideró la conveniencia y la legalidad de efectuar traspasos de las materias propias del Organismo AISNA (Administración Institucional de la Sanidad Nacional). El resultado fue la adopción del oportuno acuerdo de traspasos en la reunión del Pleno de la Comisión Mixta de 8 de febrero de 1985. La virtualidad práctica de ese acuerdo exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de 8 de febrero de 1985 adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional, AISNA), así como los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas a ese acuerdo adoptado por la Comisión Mixta, todo ello en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos objeto de este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1985, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos adminis-